



AYUNTAMIENTO DE COX

EDICTO

APROBACION DE LA DELEGACION DEL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 11 de julio de 2019 ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la delegación del ejercicio de las siguientes atribuciones en la Junta de Gobierno Local:

1.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

2.- La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, y las de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consonancia con las Bases de Ejecución del Presupuesto, “esta delegación comprende las facultades para aprobar las condiciones de las cláusulas del contrato de las operaciones de crédito a concertar entre el Ayuntamiento de Cox y la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y la de facultar expresamente a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación para que, en caso de impago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de esta operación de crédito, pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualesquiera créditos que a favor del Ayuntamiento existan en la Diputación, Suma Gestión Tributaria o la propia Caja de Crédito”.

3.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada.

4.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, aun cuando no estén previstos en los presupuestos.

5.- La solicitud de todo tipo de subvenciones que pudieran corresponder al Pleno, especialmente si se dan motivos de urgencia.

6.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales.

SEGUNDO.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el Tablón de Anuncios y web municipal.”

Cox, a 12 de julio de 2019
EL ALCALDE

Fdo. Antonio José Bernabeu Santo